



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

NOM's Información Comercial NOM-051-SCFI/SSA1-2010



CAAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MEXICO

CAV

Temario

- I. Actualización “Acuerdo de NOM”.**
- II. Micrositio “Anexo de NOMs”.**
- III. Cumplimiento NOM’s información comercial**
- IV. NOM-051-SCFI/SSA1-2010.**
- V. Criterios Excepción NOM-051-SCFI/SSA1-2010.**
- VI. Recomendaciones.**



I. Actualización “Acuerdo de NOM”

“Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (D.O.F. 01/10/2020).

Numeral 10 del Anexo 2.4.1.

A partir del 1 de octubre de 2020, se eliminó el beneficio que les permitía a los importadores, no demostrar el cumplimiento de las NOM's de Información Comercial, ante las autoridades aduaneras durante el despacho aduanero.



I. Actualización “Acuerdo de NOM”

Norma de Información eliminada del beneficio “Carta Excepción”

“NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.”



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MÉXICO



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

II. Micrositio “Anexo de NOMs”

☐ Enlace:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/etiquetado.normas.2020.html>

☐ Cumplimiento NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (Modificación 27/03/2020).



☐ Cumplimiento NOM etiquetado (*Etiquetado en origen – Constancia UVA*).



II. Micrositio SNICE (NOM's)

- ☐ Opciones de etiquetado (*UVA's Depósito Fiscal – Domicilio particular*).
- ☐ Proceso de transmisión y verificación de UVA (*UVA – SE – SAT*).
- ☐ Folios de UVA's validadas, no validadas y canceladas.



Conoce los requisitos de etiquetado que debes cumplir, a partir del 1º de octubre, en aduanas para importar los siguientes productos:



III. Cumplimiento NOM's Información Comercial

- ☐ Etiquetado de origen sin que sea necesaria la presentación de una constancia.
- ☐ Constancia de la Conformidad en despacho aduanero*.
- ☐ Cumplimiento de NOM's de información comercial en un Almacén General de Depósito *.
- ☐ Cumplimiento de NOM's de información comercial en un Domicilio *.



Numeral 6 del Anexo 2.4.1. (Anexo de NOM'S): * **Opciones cumplimiento NOMs de información comercial:** NOM-004-SCFI-2006, NOM-020-SCFI-1997, NOM-024-SCFI-2013, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-050-SCFI-2004, NOM-142-SSA1/SCFI-2014, NOM-015-SCFI-2007, NOM-141-SSA1/SCFI-2012 y NOM-189-SSA1/SCFI-2002.



IV. NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Objetivo y campo de aplicación

Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Establece la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado del producto preenvasado destinado al consumidor final, de fabricación nacional o extranjera, comercializado en el país (*características - sistema de etiquetado frontal*).

NOM-051
ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MÉXICO



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

IV. NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Excepciones

- ☐ Alimentos y las bebidas no alcohólicas preenvasados que estén sujetos a disposiciones de información comercial y sanitaria contenidas en NOM's específicas.
- ☐ Alimentos y las bebidas no alcohólicas a granel.
- ☐ Alimentos y bebidas no alcohólicas envasados en punto de venta.
- ☐ Demás productos que determine la autoridad competente, conforme a sus atribuciones.



IV. NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Modificaciones

(1 - octubre - 2020)

“Nuevo etiquetado frontal nutrimental” [*Sellos de advertencia y leyendas precautorias (octágonos negros)*].



IV. NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Modificaciones

(1 – abril - 2021)

- ☐ Declaración nutrimental, denominación del producto, lista de ingredientes, declaración de alérgenos y de azúcares añadidos, declaraciones de propiedades nutrimentales y saludables, entre otros.
- ☐ Restricción del uso de personajes infantiles, animaciones, dibujos animados, celebridades en el etiquetado *(exigible en aduanas a partir del 1° de abril del 2021)*.



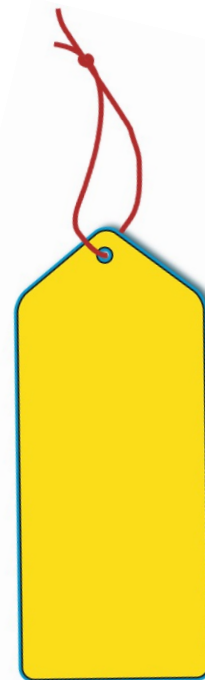
Acuerdo Interinstitucional entre la Secretaría de Economía y otras Dependencias, se prorrogaron estas modificaciones hasta el **31 de mayo de 2021**.



IV. NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Datos etiquetado

- ☐ Requisitos generales del etiquetado (*información que no induzca al error*).
- ☐ Nombre o denominación de los productos preenvasados.
- ☐ Lista de ingredientes.
- ☐ Contenido neto y masa drenada.
- ☐ Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal.
- ☐ País de origen.
- ☐ Lote.



IV. NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Datos etiquetado

- ☐ Fecha de caducidad o de consumo preferente.
- ☐ Contraseña NOM.
- ☐ Instrucciones para el uso.
- ☐ Declaración nutrimental y Presentación de la declaración nutrimental.
- ☐ Tolerancias y cumplimiento.
- ☐ Sistema de etiquetado frontal.
- ☐ Leyendas precautorias.



IV. NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Lote – Fecha Caducidad

Información
Nutrimental
Complementaria

Razón social
y domicilio
fiscal

Producto

Ingredientes

Contenido Neto



CAAAREM
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx
AGENTES ADUANALES DE MÉXICO



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

IV. NOM-051-SCFI/SSA1-2010



Información Nutricional Complementaria (Pointing to the 'EXCESO SODIO' label)

Lote – Fecha Caducidad (Pointing to the lot and expiration date area)

Producto (Pointing to the product name 'Jamón de Pierna tipo York')

Contenido Neto (Pointing to 'Cont. Neto 250 g')

Ingredientes (Pointing to the ingredients list)

Razón social y domicilio fiscal (Pointing to the company information at the bottom)

Información nutricional – País origen (Pointing to the nutritional information and country of origin)



V. Criterios Excepción NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Criterio “Materia prima”

Establece que las sustancias o productos que se empleen como materia prima en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica, quedan excluidos en la aplicación de la NOM.

Aspectos a considerar

- ☐ El campo de aplicación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 son los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados destinados al consumidor final.
- ☐ Materia prima es cualquier ingrediente, incluido los aditivos que se empleen en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica.



Oficio: DGN.418.01.2020.3010 de fecha 26/10/2020.



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MÉXICO



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

V. Criterios Excepción NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Criterio “Mercancía a granel”

Establece que los productos a granel no están en el campo de aplicación de la NOM-051-SCFI-2010.

Aspectos a considerar

- ☐ Se consideran productos a granel aquellos que se encuentren en un envase para efectos de transportación que sean susceptibles de ser pesados, contados o medidos en presencia del consumidor al momento de su venta.
- ☐ En materia de producto a granel debe de ser entendido por envase cualquier recipiente, envoltura, contenedor o embalaje que tenga como propósito transportar la mercancía.
- ☐ Se consideran productos a granel los productos susceptibles de ser pesados, contados o medidos en presencia del consumidor



Oficio: DGN.418.01.2020.3009.de fecha 26/10/2020.



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MÉXICO



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

V. Criterios Excepción NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Criterio “Insumos no destinados al consumidor final”

Establece que los insumos no destinados al consumidor final no están sujetos al cumplimiento de la NOM.

Aspectos a considerar

- ☐ No están destinados al consumidor final los insumos que son utilizados en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica.
- ☐ No están destinados al consumidor final los productos que son transformados o utilizados en restaurantes, comedores, tabernas o similares.



Oficio: DGN.418.01.2020.3011 de fecha 26/10/2020.



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MÉXICO



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

V. Criterios Excepción NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Criterio “Suplemento Alimenticio”

Establece que los suplementos alimenticios no están dentro del campo de aplicación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Aspectos a considerar

- ☐ El campo de aplicación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 son los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados destinados al consumidor final quedando fuera del mismo, los suplementos alimenticios.
- ☐ A diferencia de los suplementos alimenticios que son una fuente concentrada de nutrientes, que tiene como propósito adicionar a la alimentación con efectos fisiológicos o nutricionales, como son las vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, hierbas, extractos vegetales, entre otros y que a su vez son presentados en forma para uso oral.



Oficio: DGN.418.01.2020.3395 de fecha 30/11/2020.



CAAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MÉXICO



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

V. Criterios Excepción NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Criterio: Productos preenvasado no sujetos a comercialización en el territorio nacional

Establece que los productos preenvasados importados que no serán sujetos a comercialización en el territorio nacional y serán exportados, no están sujetos a demostrar su cumplimiento de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Aspectos a considerar

Los productos preenvasados importados que serán sujetos a comercialización en el país y serán exportados, no debe de exigirse la demostración de cumplimiento con la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 en el punto de entrada



Oficio: DGN.418.01.2021.940. de fecha 31/03/2021.



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MÉXICO



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

V. Criterios Excepción NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Criterio: Productos reacondicionados

Establece que los productos importados que están contenidos en un envase, recipiente o envoltura que no corresponde aquel que estará para su venta al consumidor final debido a que serán objeto de reacondicionamiento, no están sujetos al cumplimiento de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Aspectos a considerar

- ✓ Los productos preenvasados importados que están contenidos en un envase, recipiente o envoltura que no corresponda con aquel que estará para su venta al consumidor final debido a que serán objeto de reacondicionamiento para ser colocados en su envase final para su venta al consumidor final, no debe exigirse la demostración de cumplimiento con la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 en punto de entrada al país.
- ✓ Se entiende como reacondicionamiento a la manipulación para la extracción de los productos de un envase, recipiente o envoltura en los que llegan para prepararse en el envase final para su venta al consumidor final.
- ✓ El envase, recipiente o envoltura de estos productos de procedencia extranjera tienen como finalidad únicamente la transportación y resguardo.



Oficio: DGN.418.01.2021.941 de fecha 31/03/2021.



CAAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MEXICO



Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

V. Recomendaciones

- ☐ Verificar “Campo de aplicación” y “Excepciones” de la NOM de información comercial.
- ☐ Productos sujetos a NOM de información comercial cumplan con los requisitos correspondientes.
- ☐ Revisar alcance “Criterios excepción de NOM de información comercial”
- ☐ Compulsar datos UVA’s con la documentación y mercancía presentada a despacho aduanero.
- ☐ Comprobar que las UVA’s sean transmitidas al sistema de la DGN.





Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM

Lic. Alejandro
Cruz Gómez
Dirección Operativa

CAV



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx[®]
AGENTES ADUANALES DE MÉXICO